



## Resolución Gerencial General Regional

№ 4/36-2015-GGR-GR PUNO

Puno, 1 8 AGO 2015

GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5632-2015-GGR sobre prestación adicional – Consorcio integrado por LUCIA MAMANI DE VILCA y empresa DIBSER E.I.R.L;

## CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Puno y el Consorcio integrado por LUCIA MAMANI DE VILCA y empresa DIBSER E.I.R.L, celebraron el Contrato N° 001-2013-CP-GRP de fecha 02 de abril de 2013, para la provisión de servicios de Alimentación para Personal, para el proyecto: "Construcción de la Carretera Desvio Vilquechico - Cojata - Sina - Yanahuaya, Tramo III Sina Yanahuaya, Sub Tramo 03 Km. 15+840 al 31+200"; por 103,680 raciones, a precio unitario de S/. 8.49, totalizando la suma de S/. 880,243.20;

Que, el Residente de obra, Ing. HIPOLITO SANTANDER ROJAS, con el aval del supervisor de obra Ing. PERCY MARCA HUANCA, mediante Informe N° 044-2015-GRP-GRI-SGO/HSR/RO presentado en fecha 22 de mayo de 2015, solicita ante la Subgerencia de Obras, la necesidad de que se apruebe una prestación adicional, específicamente, en una cantidad de 5,184 raciones, por un valor de S/. 44,012.16, equivalente a un 5% del monto total del contrato; por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato y por ende para la conclusión de la ejecución de la obra; en razón a que a la fecha no se convoca el proceso de selección de servicio de alimentos, que es de vital importancia para el personal obrero y personal técnico que realizan trabajos en la obra. Agrega que el contrato aún no ha concluido, continuando vigente;

Que, el Sub Gerente de Obras, con el aval del Gerente Regional de Infraestructura, a través del Memorándum N° 1907-2015-GRP/GRI/SGO de fecha 02 de junio de 2015, corrobora la necesidad de contar con el servicio de alimentación, solicitando la contratación adicional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en su 1 articulo 41, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en su artículo 174°, establece: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuesta! necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato (...). En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

Que, la Sub Gerencia de Obras, informa que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios; asimismo, la Gerencia Regional de





## Resolución Gerencial General Regional

№ 436 -2015-GGR-GR PUNO

Puno, 1 8 AGO 2015

Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por intermedio del Informe N° 35-2015-GR-PUNO/GRPPAT, señala que la obra cuenta con crédito presupuestario;

Que, dado que el monto de la prestación adicional propuesta, se encuentra dentro de los límites del 25% permitido por la normativa en materia de contrataciones del Estado; es procedente aprobar la prestación adicional propuesta, teniendo en cuenta que el contrato aun no está concluido y que la prestación adicional es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y para la conclusión de la obra; y

Estando al Informe Legal N° 242-2015-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 551-2015-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y Memorándum N° 654-2015-GR-PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

## SE RESUELVE:

Gerencia General Regional

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales por parte del contratista Consorcio integrado por LUCIA MAMANI DE VILCA y empresa DIBSER E.I.R.L, en la ejecución del Contrato N° 001-2013-CP-GRP de fecha 02 de abril de 2013, provisión de servicios Alimentación para Personal, proyecto: Construcción de la Carretera Desvio Vilquechico - Cojata - Sina - Yanahuaya, Tramo III Sina Yanahuaya, Sub Tramo 03 Km. 15+840 al 31+200; según el siguiente detalle:

| Contrato  |          |            | Contratación Adicional |          |           |
|---|----------|------------|------------------------|----------|-----------|
| Servicio  | Cantidad | S/.        | %                      | Cantidad | SI.       |
| Servicio de alimentación para<br>personal de obra | 103,680  | 880,243.20 | 5                      | 5,184    | 44,012.16 |
| TOTAL   | 103,680  | 880,243.20 | 5                      | 5.184    | 44.012.16 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

STRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNÉSTO CALANCHO MAMANI GERENTE GENERAL REGIONAL